|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO: IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** | | |
| **PERIODOS GRAVABLES**  (INSERTAR) | **AUTO**  (INSERTAR) | **FECHA AUTO**  (INSERTAR) |
| **NIT**  (INSERTAR) | **NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**  (INSERTAR) | |
| **DIRECCIÓN**  (INSERTAR) | **DEPARTAMENTO**  (INSERTAR) | **MUNICIPIO**  (INSERTAR) |
| ***“Por medio del cual se formula un acto previo por concepto de Impuesto de Alumbrado Público”*** | | |

La Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo del Municipio de Itagüí, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 280, 299, 300, 338, 339, 340, 345 y 373 del Estatuto Tributario Municipal establecido en el Acuerdo 023 del 09 de diciembre de 2021, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Decreto Municipal 341 de 2017, y demás normas concordantes que rigen la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que el Impuesto de Alumbrado Público se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1915 y la Ley 1819 de 2016, y fue adoptado por el Municipio de Itagüí en el Estatuto Tributario Municipal establecido en el Acuerdo 23 del 09 de diciembre de 2021, artículos 108 y siguientes.

Que el contribuyente (INSERTAR), identificado con **NIT** (INSERTAR), es responsable del Impuesto de Alumbrado Público en esta jurisdicción, toda vez que realiza el hecho generador y cumple con los requisitos para ser sujeto pasivo del Impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Tributario Municipal (en adelante el “E.T.M.”), por los consumos de energía en el inmueble ubicado en (INSERTAR)de Itagüí, servicio prestado por el operador (INSERTAR).

Que revisado el sistema de información de la Administración Municipal, se evidencia que el contribuyente (INSERTAR), identificado con **NIT** (INSERTAR), se encuentra en mora con el pago del Impuesto de Alumbrado Público, por el período comprendido entre el mes de (INSERTAR) al mes de (INSERTAR), correspondiente a los consumos del contrato de energía en el inmueble ubicado en la (INSERTAR) en la modalidad (INSERTAR).

En virtud de lo anterior, la Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo procede a emitir un Acto Previo para informar las obligaciones pendientes de pago del Impuesto de Alumbrado Público, al contribuyente (INSERTAR), identificado con **NIT** (INSERTAR), por valor total de (INSERTAR LETRAS Y NÚMEROS), correspondiente al periodo comprendido entre el mes de (INSERTAR) a (INSERTAR).

Así mismo, se informa que se generarán intereses de mora por incumplir con el pago oportuno del Impuesto, es decir, los intereses moratorios que se causen por los valores adeudados, desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta la fecha del pago efectivo, conforme lo establecido en los artículos 215 y 216 del E.T.M.

Es por lo expuesto, que esta Dependencia emite el presente acto para que en el término perentorio de los **quince (15) días** siguientes, contados a partir de la notificación del mismo, cumpla con la obligación sustancial del pago del tributo, o ejercite su derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 373 del E.T.M.

Es de anotar que, al no cumplir con la obligación sustancial establecida, se continuarán causando intereses de mora hasta la fecha de pago de la obligación, a la tasa establecida en el artículo 216 del E.T.M., valores detallados en la factura que se liquida mensualmente.

En atención a los antecedentes del caso y en especial a la parte motiva del presente acto administrativo, esta Oficina:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emitir Acto Previo para el pago del Impuesto de Alumbrado Público al contribuyente (INSERTAR), identificado con **NIT** (INSERTAR), que corresponde a los consumos de energía en el inmueble ubicado en (INSERTAR) de Itagüí, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar al contribuyente (INSERTAR), identificado con **NIT** (INSERTAR), que dentro de **quince (15) días** contados a partir de la notificación del presente acto, podrá presentar respuesta al mismo, el cual deberá presentarse de forma virtual por la página web de la Alcaldía del Municipio de Itagüí www.itagui.gov.co en el botón de RADICACIÓN WEB link https://aplicaciones.itagui.gov.co/sisged/radicacionweb/sisgedweb, o de forma presencial en la Unidad de Correspondencia ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Carrera 51 No. 51 – 55, teléfono 604 3737676 Ext. 2145, citando el número del auto y el nombre del funcionario fiscalizador.

La respuesta enviada a través de un medio diferente a los señalados anteriormente, no será tenida en cuenta por la administración municipal, por incumplir con los mecanismos de radicación autorizados por la Alcaldía de Itagüí.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al contribuyente (INSERTAR), identificado con **NIT** (INSERTAR), de conformidad con los artículos 282, 284, 286 y 289 del Estatuto Tributario Municipal establecido en el Acuerdo 23 del 09 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(INSERTAR)

**Jefe Oficina de Fiscalización, Control y Cobro Persuasivo**

Proyectó:

Revisó